



6-2
PRESIDENCIA
PUERTO VALLARTA

081

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
PRESENTE**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la facultad otorgada a este órgano de gobierno mediante el artículo 38 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, respetuosamente solicito se sirvan aprobar celebrar el **Convenio de Colaboración y Coordinación a celebrarse con la FISCALÍA DEL ESTADO JALISCO para conjuntar esfuerzos contra la violencia de género**, el cual se anexa al presente en forma documental.

Asimismo se peticiona autorizar al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General para que lo suscriban de manera conjunta a nombre y representación del Municipio, así como, para el caso de ser necesario realicen las modificaciones que se estimen pertinentes.

ATENTAMENTE

"2020, Año de Leona Vicario, Benémerita Madre de la Patria y Año Ambiental, Limpio y Sustentable en Puerto Vallarta, Jalisco."
Puerto Vallarta, Jalisco. 26 de agosto de 2020.



Ing. Arturo Dávalos Peña.
Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco

C.c.p. Archivo.





**Fiscalía
del Estado**



**Centro de Justicia
para las Mujeres**

6-2

082

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GERARDO OCTAVIO SOLIS GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE FISCAL DEL ESTADO, A CUAL EN ADELANTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA ESTATAL", Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ARTURO DAVALOS PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, Y EL ABG. FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN ADELANTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO", ASÍ TAMBIÉN COMPARECE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DIF-MUNICIPAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. PAULA CELINA LOMELÍ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; POR LO QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE TODOS LOS INVOLUCRADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁN RECONOCIDOS COMO "LAS PARTES";

DICHO CONVENIO SE SUJETA A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. Que a partir de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en junio de 2011, se estableció en su artículo 1º que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. En dicho artículo se establece también el principio de la no discriminación, al señalar que queda prohibida en México toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales.

Más adelante, el artículo 4º de nuestra Carta Magna, precisa que el varón y la mujer son iguales ante la ley, y los reconoce a ambos como titulares de derechos fundamentales.

II. Por su parte, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), ratificada el 23 de marzo de 1981 por el Senado Mexicano y publicada en el "Diario Oficial de la Federación" el 12 de mayo de 1981, señala en su artículo 2, que los Estados Parte de dicha Convención condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer. Se comprometen para tal objeto a establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.

Asimismo, la Convención de Belém Do Pará reconoce las distintas modalidades de las violencias contra las mujeres y obliga a los Estados a combatirlas y a velar porque las autoridades emprendan con la debida diligencia, la prevención, la investigación, la sanción y la erradicación de las violencias contra la mujer, lo que ha permitido encaminar esfuerzos de los estados parte a establecer procedimientos legales, justos y eficaces que garanticen a las mujeres víctimas de violencia, su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos.

III. El Estado de Jalisco, actuando bajo el marco normativo que emana de nuestra Constitución Política, reconoce, tutela y protege los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Cuenta con un marco jurídico bajo el cual se da cumplimiento a las diversas disposiciones de carácter internacional sobre el respeto a los derechos humanos, a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y al respeto a la dignidad humana.

IV. En el caso de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco, publicada el 18 de diciembre de 2003 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" bajo Decreto 20357, cuyo objetivo es establecer las bases para la coexistencia pacífica de los miembros de la familia como núcleo básico de la sociedad; promover y estimular una cultura que favorezca y coadyuve a crear un espacio objetivo de libertad y equidad, entre los integrantes de la familia, con el propósito de erradicar la violencia intrafamiliar.

V. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, publicada el día 27 de febrero de 2008, tiene por objeto sentar las bases del sistema y programa para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, a fin de garantizar el derecho fundamental de las mujeres a acceder a una vida libre de violencia, conforme a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación. Establece las bases de coordinación y colaboración, y la competencia de los servicios con competencia del estado y los municipios para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.

VI. El acceso a la justicia de las mujeres requiere el fortalecimiento interinstitucional con apoyo de la sociedad civil, para prevenir, atender erradicar la violencia hacia las mujeres, que se ejerce en el hogar, en la escuela, en las instituciones y en los espacios públicos.

Por ello en los Programas con Prioridad Nacional para alcanzar los Ses Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del cual Jalisco forma parte, acordado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Primera Sesión, celebrada en el mes de octubre de 2011, se estableció lo siguiente:

"Artículo 2- Programas con Prioridad Nacional para alcanzar los Ses Estratégicos. VII. El acceso a la justicia para las Mujeres, el cual tiene como objetivo crear y/o fortalecer los Centros Estatales de Justicia para las Mujeres (CJUM), con la finalidad de concentrar -bajo un mismo techo- servicios interinstitucionales y especializados para facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que han sido víctimas de los delitos relacionados con la violencia de género, en coordinación con instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil."

V. En virtud de lo anterior, el Estado de Jalisco se comprometió a crear y operar el Centro de Justicia para las Mujeres (Centro de Justicia o CJM), con la finalidad de reducir los obstáculos que enfrentan las mujeres víctimas de violencia y sus familias, y mejorar los servicios interdisciplinarios que ofrecen las diversas instancias gubernamentales de manera oportuna y eficaz, además que permitirá concentrar esfuerzos y evitar la duplicidad de acciones.

Por lo cual, a través del Decreto número DIGELAG DEC 003/2018, publicado el 30 de Enero de 2018 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se creó el Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

VI. Tal y como quedó establecido en el Decreto antes señalado por el que se crea el Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, la Fiscalía del Estado de Jalisco, en cumplimiento de sus atribuciones, ha llevado a cabo diversas acciones que coadyuvan a la protección y seguridad de las mujeres de nuestra Entidad Federativa, así como de sus familias, enfatizando en sus programas una atención integral a fin de dar continuidad a lo labor que ya tiene encaminada; por esto, es la instancia idónea para operar y coordinar las acciones propias de un Centro de Justicia.

VII. En este sentido, la disposición SEGUNDA del decreto en mención señala que el Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, dependerá de manera operativa y directa del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, siendo que en este último en su decreto de creación en su disposición Séptima se establece que la Fiscalía del Estado de Jalisco podrá celebrar Convenios con la federación, municipios, organismos e instituciones públicas o privadas con la finalidad de que apoyen el cumplimiento del objeto del CJM, a efecto de promover la cooperación interinstitucional de las dependencias y entidades competentes, a fin de facilitar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como a sus hijas e hijos.

VIII. En virtud de que las funciones, objetivos y acciones que las partes que hoy firman el presente Convenio realizan y llevan a cabo son en favor de las mujeres del Estado de Jalisco, es por lo que están de acuerdo en celebrarlo, a efecto de cooperar y colaborar con el cumplimiento del objeto para el cual fue creado dicho Centro.

DECLARACIONES:

I. Declara "LA FISCALÍA ESTATAL", por conducto de su Titular que:

A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Orgánica correspondiente, la Fiscalía del Estado de Jalisco es la dependencia sobre la cual recae la titularidad de la institución del Ministerio Público, de conformidad por lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. Con fecha del 05 de Diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el acuerdo legislativo número 3/LXII/18 emitido por los integrantes del honorable pleno del Congreso del Estado, mediante el cual ratificaron la designación del Ciudadano Gerardo Octavio Solís Gómez, como Fiscal del Estado de Jalisco.

C. El Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, dependerá de manera operativa y directa del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, siendo este último un órgano desconcentrado, dependiente de la Fiscalía a cargo del Fiscal Estatal; dicho Centro realiza sus funciones de manera interinstitucional, por lo cual su organización funcional está conformada por servidores públicos adscritos a diez instituciones del Gobierno del Estado y a un Juzgado del Poder Judicial.

D. El Fiscal Estatal por lo tanto se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 7 fracción IV, 36, 37, 38 fracción VII, X, XI y XII, 55 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; en los 1º, 2º, 3º, 4º, 8º fracción V, VIII, X, XVI, XVII, XIX, XXI a), XXVIII a) y b), de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; las Disposiciones Primera, Segunda, Séptima y Octava del Decreto DIGELAG DEC 009/2013; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 11, 12 y 17 del Reglamento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco; las Disposiciones Primera, Segunda, Séptima del Decreto DIGELAG DEC 003/2018; así como los demás numerales relativos y aplicables que se deriven de los ordenamientos invocados.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE CELEBRA ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, Y LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO.

E. Dentro de las funciones del CJM se encuentra el proporcionar atención integral a las mujeres víctimas de delitos relacionados con violencia de género, mediante la procuración e impartición de justicia pronta y expedita, así como procesos de autovaloración y empoderamiento para la toma de decisiones que garanticen su bienestar y el de sus familias.

F. Para los efectos de este Convenio, LA FISCALÍA ESTATAL señala como su domicilio el ubicado en el edificio marcado con el número 778 de la Calzada Independencia Norte, de la Colonia La Perla, C.P. 44360, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara **"EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO"**, por conducto de sus representantes que acreditan sus facultades, el Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Ing. Arturo Dávalos Peña; y el Síndico del Municipio de Puerto Vallarta, el C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, acreditan su personalidad jurídica con la constancia de mayoría de fecha 10 de Julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; así mismo el Secretario General del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona, acredita su personalidad con el acuerdo número 117/2019 de fecha 11 de Abril de 2019; manifestando al respecto conjuntamente que:

A. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

B. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesaria para obligarse en términos de este convenio, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracciones II, V, VI IX, X y XV, 38 fracción II, 47 fracciones I y II, 48, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 22, 24, 87, 95 y demás aplicables del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

C. Que la suscripción del presente convenio fue aprobada por el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante sesión ordinaria celebrada con fecha **** de **** de ****, a través de la cual, se emitió el acuerdo de ayuntamiento número *****.

D. Que dentro de su administración centralizada se encuentra las siguientes dependencias:

1. **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJE DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, para el cual se asientan las siguientes bases:

1.1. Es un Organismo Público Desconcentrado del Ayuntamiento que constituye la instancia del municipio de Puerto Vallarta, de carácter especializado y consultivo para la promoción de la igualdad de los derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, propiciando la comunicación y facilitando la participación activa de las mujeres en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales.

1.2. Que para efectos del presente convenio se le podrá denominar como **"LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER"**.

1.3. Tiene su domicilio en la calle Río Tibet, número 324, de la colonia Agua Azul, en la ciudad de Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco, México, C.P.48340.

2. **"DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA" o "COMISARIA DE LA POLICIA PREVENTIVA Y VIALIDAD"**, que para la misma se asientan las siguientes bases:

2.1. Constituye la instancia del municipio de Puerto Vallarta, de carácter especializado y consultivo para diseñar e implementar una política criminal y estadísticamente con perspectiva de género orientada a generar mecanismos de prevención, atención y erradicación de los delitos violentos cometidos contra las mujeres así como su derivación a las Dependencias competentes para conocer del caso.

2.2. Que para efectos del presente convenio se le podrá denominar como **"LA COMISARIA MUNICIPAL"**.

2.3. Tiene su domicilio en la calle Revolución, número 350, de la colonia Las Juntas, C.P. 48291, en la ciudad de Puerto Vallarta en el estado de Jalisco, México.

3. **"JUECES MUNICIPALES"** que para efectos del presente convenio se manifiesta lo siguiente:

3.1. Constituye la instancia del municipio de Puerto Vallarta, que le corresponde conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones a los ordenamientos municipales, excepto las de carácter fiscal, así como conciliar a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades.

3.2. Que para efectos del presente convenio se le podrá denominar como **"JUSTICIA MUNICIPAL"**.

3.3. Tiene su domicilio en la calle Revolución número 350, Delegación las Juntas, C.P. 48291, en la ciudad de Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco, México.

E. Que para efectos del presente convenio se le podrá denominar como **"EL MUNICIPIO"**.

F. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio en Calle Independencia número 123, Col. Centro, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con Código Postal 48300.

III. Declara **"EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO"**, por conducto de la Directora General del DIF municipal quien acredita dicho cargo a través del nombramiento conferido por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; el día 1ro de Febrero del año 2020; y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, que:

A. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio y su objeto central es la promoción de la asistencia social y la interacción institucional para incidir en la mejora de las condiciones de vida de las personas que viven en alguna condición de vulnerabilidad.

B. Que para efectos del presente convenio se le podrá denominar como **"DIF Municipal"**.

C. Tiene su domicilio en la Avenida Paseo de las Palmas, sin número, de la Colonia Barrio Santa María, C.P. 48325, en la ciudad de Puerto Vallarta en el estado de Jalisco, México.

D. De conformidad a lo previsto en el artículo 29 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, su representante se encuentra facultada para suscribir el convenio.

IV. Declaran **"LAS PARTES"** que:

A. Se reconocen recíprocamente el carácter, capacidad, personalidad y facultades con la que comparecen a celebrar el presente Convenio, en el cual no existe dolo, mala fe o vicio alguno que pudiera afectar su desarrollo.

B. Comparecen a este acto en plenitud de facultades y de manera libre, manifiestan que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

C. Señalan que conocen las actividades y funciones que desempeñan y en virtud de encontrarse con objetivos comunes y afines, tienen interés en celebrar este instrumento jurídico, aceptando los compromisos que se deriven del mismo, por lo que se manifiestan conformes en sujetarlo bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETIVO

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objetivo la coordinación interinstitucional que regirá a las diferentes instancias gubernamentales en el ámbito de sus competencias a efecto de que éstas presten sus servicios a mujeres víctimas de violencia en todos sus tipos y modalidades y a sus hijas e hijos; evitando la re victimización institucional, logrando un seguimiento puntual y oportuno a los diferentes procesos o servicios que estén recibiendo tanto en su proceso de atención integral, empoderamiento o en materia de acceso a la justicia a efecto de garantizar una atención con calidad y calidez.

OBJETO

SEGUNDA.- El presente Convenio tiene como objeto el establecer las bases de coordinación y colaboración interinstitucional que regirán entre **"LAS PARTES"**, a efecto de evitar la re-victimización de las mujeres víctimas de violencia en todos sus tipos y modalidades sus hijas e hijos, garantizando su acceso a la justicia, así como realizar el seguimiento en materia de órdenes y/o medidas de protección, lograr el acceso a los servicios básicos médicos, de urgencia, e incluso atención hospitalaria, así como garantizar la atención integral a las mujeres, por medio de un proceso de valoración que les lleve a detener la violencia que viven, así como proporcionarles herramientas que propicien la toma de decisiones informada encaminada a construir un nuevo proyecto de vida en entornos libres de violencia en compañía de sus hijas e hijos.

COMPROMISOS

TERCERA.- A efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** a través del presente Convenio, además de las obligaciones legales que se derivan de sus respectivas atribuciones y competencias; se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

I. **"LA FISCALÍA ESTATAL"** se compromete a:

A. Investigar y perseguir los delitos relacionados con hechos de violencia en todos sus tipos y modalidades en contra de las mujeres, así como sus hijas e hijos, por medio de un proceso de valoración

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE CELEBRA ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, Y LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO.

que les lleve a detener la violencia en la que viven, lo anterior en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a través de los órganos e instancias administrativas que la integran, de conformidad a las atribuciones conferidas a cada uno de ellos.

B. Realizar, vincular, gestionar y en su caso, prestar todas las actividades, medidas y servicios que se requieran, para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como a sus hijas e hijos.

C. Dar a conocer a **"EL MUNICIPIO"** por conducto del DIF Municipal, la Instancia Municipal de la Mujer, la Justicia Municipal y la Comisaría Municipal, el desarrollo e implementación de los programas especiales para prevenir, atender, investigar y procurar que se sancionen los delitos relacionados con la mujer.

D. Dar a conocer **"EL MUNICIPIO"**, por conducto del DIF Municipal, la Instancia Municipal de la Mujer, la Justicia Municipal y la Comisaría Municipal, los protocolos, normas, manuales y demás instrumentos y herramientas técnicas que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Puerto Vallarta.

E. El Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Puerto Vallarta, se compromete a atender, de manera pronta y expedita garantizando acceso a la justicia, a las usuarias derivadas por las instancias municipales quienes ya recibieron atención de primer contacto, ya sea por oficio y/o acompañamiento personal, que se encuentre en situación de violencia en todos sus tipos y modalidades, y que en el resultado de la herramienta de detección emitida por la Secretaría de Salud, misma que determinará la situación de violencia que vive la víctima del delito, así como el Instrumento de Evaluación de la Peligrosidad de la Violencia, resulte con VIOLENCIA EXTREMA, es decir de acuerdo con la semaforización que contienen las herramientas antes mencionadas resulten los colores MORADO o ROJO, y que se cumplan con los siguientes lineamientos:

- Que la persona que se deriva sea mujer mayor de 18 años de edad y preferentemente que cuente con alguna identificación oficial.
- Si la usuaria refirió haber sido agredida física o sexualmente, y la misma presenta lesiones físicas externas visibles o refiere dolor muscular a consecuencia de las agresiones sufridas, deberá de ser auxiliada para contar con parte médico de lesiones, en el cual se describan minuciosamente las mismas y se soporten con estudios médicos tales como radiografías o los que el médico considere necesarios a efecto de salvaguardar su integridad física, independientemente de que la misma quiera o no presentar denuncia correspondiente por tales hechos.
- Apertura del Expediente Electrónico Único de Atención en Violencia Familiar (para evitar re victimizar) mismo que contiene la siguiente información:
 - Fecha en la que fue atendida.
 - Nombre completo de la usuaria.
 - Nacionalidad.
 - Edad.
 - Domicilio (calle, número, colonia, municipio y estado).
 - Tipo y modalidad de violencia que ha vivido.
 - Observaciones que sean importantes socializar que hayan surgido por la atención proporcionada.
 - Estado civil.
 - Número telefónico.
 - Nivel de instrucción.
 - Ocupación o actividad.
 - Ingresos mensuales.
 - Si cuenta con servicio médico (Si tiene alguna discapacidad).
 - Si se encuentra en estado de gestación.
 - Si cuenta con alguna enfermedad crónica.
 - Si habla alguna lengua indígena.
 - Tipo de parentesco o relación con el generador de violencia.
 - Número de hijos/as, nombre completo, edad, nacionalidad, nivel de instrucción y sexo.
- Realizar descripción del evento de violencia que la usuaria refiere haber vivido, especificando tiempo, modo y lugar del evento, así como el especificar las personas que estuvieron presentes.
- Anexar documento de herramienta de detección de nivel de riesgo de Secretaría de Salud.
- Datos del generador de violencia. (Nombre completo, alias, fecha de nacimiento, edad, estado civil, domicilio etc.)
- En caso de que se haya detectado un factor de salud física, psicológica, tratamiento médico, adicciones por parte de la usuaria, hijos/as) señalar lo siguiente:
 - Especificar la atención proporcionada por el área médica.
 - Especificar la atención proporcionada por el área jurídica.

- 6-2
- 087
- o Especificar la atención proporcionada por el área psicológica.
 - o Especificar la atención proporcionada por el área de trabajo social.

- Anexar plan de intervención firmado por la usuaria con las especificaciones de lo señalado en los cuatro puntos que anteceden a éste.
- Plan de seguridad.
- Mencionar si cuenta con seguimiento y/o antecedentes de atenciones.
- Señalar si se le realizaron más derivaciones y/o canalizaciones a otras dependencias gubernamentales o no gubernamentales.
- En caso de que la usuaria desee presentar denuncia o querrela correspondiente, deberá de haber sido asesorada en el tema y todas las etapas legales, independientemente del resultado de la semaforización.
- Así mismo, y en lo que respecta en materia familiar, la usuaria deberá de ser canalizada con los requisitos legales completos para presentar su demanda, según sea el caso, (divorcio, custodia, alimentos, etc.), lo anterior, solo en los casos del resultado de la semaforización en color ROJO o MORADO, en los casos con resultados sean en color AMARILLO o VERDE deberán de ser canalizados a las Unidades de Atención de Violencia Familiar del Municipio a efecto de que le brinden asesoría y se canalice a las dependencias correspondiente para que realicen la demanda correspondiente y posteriormente sea derivada al Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Puerto Vallarta.

F. Generar un catálogo de servicios y programas que se ofrecen en las distintas áreas, así como las direcciones a las que podrán acudir para tales efectos, nombres y números telefónicos del personal designado como enlace para que se pongan a disposición de las usuarias en el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco.

G. Canalizar a las instancias municipales correspondientes los casos en que resulte la herramienta de detección en los colores AMARILLO o VERDE.

H. Se realizará e informará a "EL MUNICIPIO", a través del DIF, la Instancia Municipal de la Mujer, mediante persona específica que se designe para tales efectos, un reporte de manera mensual de:

- Las mujeres que están recibiendo atención integral y que fueron derivadas mediante expediente electrónico al Centro de Justicia.
- Las Mujeres que solo acudieron en una sola ocasión al Centro de Justicia y que después de las llamadas de seguimiento no han acudido de nueva cuenta a darle continuidad a los diversos servicios que se ofertan.
- Las Mujeres que fueron derivadas al Centro de Justicia y que no acudieron a recibir los servicios del dicho Centro.

I. Se tendrán reuniones bimestrales de evaluación y seguimiento a los acuerdos de colaboración con "LAS PARTES".

II. "EL MUNICIPIO" se compromete a:

A. Establecer, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las acciones que deberá llevar de manera previa a la canalización de las mujeres en situación de violencia al Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Puerto Vallarta Jalisco, para efectos de agilizar los trámites de recepción y atención a las usuarias, y así evitar la re victimización entre dependencia y dependencia.

B. Implementar un mecanismo de comunicación asertiva, a través del expediente electrónico, que se utilizará para la eficiente canalización, atención y seguimiento de casos mediante la designación de la servidora pública o servidor público que fungirá como enlace mediante el establecimiento de procesos claros y sencillos.

C. Otorgar las facilidades para la instalación y aplicación del sistema que facilite el cruce de información entre el Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Puerto Vallarta Jalisco y las Dependencias Municipales, para identificar el estado que guardan los casos canalizados, para identificar y dar seguimiento especial a aquellos en los que medien órdenes y/o medidas de protección dentro del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y que permitan generar diagnósticos y evaluar estrategias para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres dentro del territorio municipal.

D. Dar prioridad a las mujeres víctimas de violencias, para ser beneficiarias de los programas y proyectos de empoderamiento con los que cuente, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

E. Realizar un tríptico en donde informe los servicios que puede ofrecer a las mujeres víctimas de violencias, así como los requisitos mínimos para acceder a los servicios o ser beneficiarias de los mismos.

F. Alimentar el Expediente Electrónico Único de Atención a la Violencia contra las Mujeres y realizar la derivación al Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Puerto Vallarta Jalisco, en los casos que sea procedente.

III. "EL MUNICIPIO" a través de la "INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER", se compromete a:

- A.** Establecer, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las acciones que deberá llevar de manera previa a la canalización de las mujeres en situación de Violencia al Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco para efectos de agilizar los trámites de recepción y atención a las usuarias, y así evitar la re victimización.
- B.** Implementar un mecanismo de comunicación asertiva que se utilizará para la eficiente canalización, atención y seguimiento de casos mediante la designación de la servidora pública o servidor público que fungirá como enlace y mediante el establecimiento de procesos claros y sencillos.
- C.** Generar un catálogo de servicios y programas que ofrecen así como las direcciones a las que podrán acudir para tales efectos, nombres y números telefónicos del personal designado como enlace para que se pongan a disposición de las usuarias en el Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Puerto Vallarta Jalisco.
- D.** Brindar la atención psicológica requerida por las usuarias sus hijas e hijos ya sea de urgencia, individual o grupal, a través de personal especializado y continuamente capacitado en la problemática de la violencia contra las mujeres, evaluando las condiciones de riesgo que puedan presentar.
- E.** Alimentar el Expediente Electrónico Único de Atención a la Violencia contra las Mujeres y aplicar la herramienta de Medición, así como el Instrumento de Evaluación de la Peligrosidad de la Violencia, de acuerdo a la semaforización que contienen las herramientas antes mencionadas, cuando de la aplicación de dicho instrumento resulten los colores MORADO o ROJO la usuaria deberá de ser derivada al Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco o en el caso de que la misma arroje resultado VERDE o AMARILLO, deberá de ser derivada a la dependencia municipal correspondiente.
- F.** Asesorar en materia jurídica a las mujeres víctimas de violencia en todos sus tipos y modalidades, siendo que en caso de materia penal deberán de derivar a las víctimas con la asesoría pertinente para presentar una denuncia, independientemente de cuál sea el resultado de la semaforización, en los casos de materia familiar se les deberán de entregar los requisitos de ley que correspondan al tramite a realizar (divorcio por mutuo consentimiento, divorcio sin expresión de causa, custodia y alimentos, convivencia y separación de personas).
- G.** Dar puntual seguimiento mediante llamadas telefónicas a las mujeres víctimas de violencias que fueron atendidas en el Instituto y canalizadas a otra (s) instancia (s).
- H.** Que las mujeres que sean atendidas previo a su canalización al Centro de Justicia de las Mujeres para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se asesore a las mujeres atendidas para que acudan previamente a realizarse el parte médico de lesiones en caso de ser necesario.

IV. "EL MUNICIPIO" a través de la "COMISARIA MUNICIPAL" se compromete a:

- A.** Establecer, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las acciones que deberá llevar de manera previa a la canalización de las mujeres en situación de Violencia al Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para efectos de agilizar los trámites de recepción y atención a las usuarias, y así evitar la re victimización.
- B.** Implementar un mecanismo de comunicación asertiva que se utilizará para la eficiente canalización, atención y seguimiento de casos mediante la designación de la servidora pública o servidor público que fungirá como enlace y el establecimiento de procesos claros y sencillos.
- C.** Otorgar las facilidades para la Instalación y aplicación del sistema que facilite el cruce de información entre el Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y la Comisaría, para identificar el estado que guardan los casos canalizados, para identificar y dar seguimiento especial a aquellos en los que medien órdenes y/o medidas de protección dentro del municipio de Puerto Vallarta, y que permitan generar diagnósticos y evaluar estrategias para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres dentro del territorio municipal.
- D.** Alimentar el Expediente Electrónico Único de Atención a la Violencia contra la Mujer y aplicar la herramienta de medición de violencia. Por la naturaleza de servicios que otorga la comisaría (contención e intervención en crisis) y la flagrancia de los actos de violencia la usuaria deberá de ser derivada al Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Puerto Vallarta, o en el caso de que no exista violencia en flagrancia deberá de ser derivada a la dependencia municipal correspondiente.
- E.** Dar seguimiento a las Órdenes y/o Medidas de Protección que emita la autoridad correspondiente, así como dar constantes rondines de vigilancia a los domicilios señalados por las usuarias en donde se tenga identificado que se genera la violencia en contra de las mujeres, así como dar de alta en su base de datos los domicilios antes mencionados a efecto de lograr tener mayor precisión sobre los lugares de posible riesgo.

F. Realizar de manera permanente visitas domiciliarias, a las usuarias víctimas del delito de violencia familiar, sexual o por razones de género, que por alguna circunstancia en el seguimiento respectivo por parte de las instancias involucradas en el presente convenio, no se le pueda localizar, o la misma haya desistido de los servicios de las instituciones a efecto de cerciorarse que su integridad física, psicológica o sexual no se encuentran en riesgo, y en caso de que se advierta la comisión de un hecho presuntamente delictivo, dar aviso a la autoridad Ministerial a efecto de que le de mando y conducción sobre el hecho mencionado.

V. "EL MUNICIPIO" a través de "JUSTICIA MUNICIPAL", se compromete a:

A. Establecer, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las acciones que deberá llevar a manera previa a la canalización de las mujeres en situación de Violencia al Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para efectos de agilizar los trámites de recepción y atención a las usuarias, y así evitar la re victimización.

B. Alimentar el Expediente Electrónico Único de Atención a la Violencia contra las Mujeres y Aplicar la herramienta de Medición, así como el Instrumento de Evaluación de la Peligrosidad de la Violencia, de acuerdo a la semaforización que contienen las herramientas antes mencionadas las que resulten con los colores MORADO o ROJO, la usuaria deberá de ser derivada al Centro de Justicia para las Mujeres o en el caso de que la misma arroje resultado VERDE o AMARILLO, deberá de ser derivada a la dependencia municipal correspondiente.

C. Establecer el mecanismo de comunicación con el Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para aplicar lo señalado en el Protocolo respecto de la solicitud, atención, expedición y seguimiento de las órdenes de protección en casos de violencia contra las mujeres en el Estado de Jalisco, emitido por FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO, en los puntos versados en el capítulo I numeral 1.3 y capítulo VI numeral 2.14, relativos a las medidas de protección otorgadas por los jueces municipales y que deberán dar seguimiento y/o modificar los y las Ministerios Públicos.

VI. El "DIF Municipal" se compromete a:

A. Establecer dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las acciones que deberá llevar a cabo, de manera previa a la canalización de las mujeres en situación de violencia al "UAVIFAM UNIDAD DE ATENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR", para efectos de agilizar los trámites de recepción y atención a las usuarias y así evitar la re victimización.

B. Canalizar al Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Puerto Vallarta, a las víctimas u ofendidas mayores de 18 años de edad y preferentemente que cuente con alguna identificación oficial y que se encuentren en pleno uso y goce de sus facultades mentales, en los caso ROJO o MORADO.

C. Si la usuaria refirió haber sido agredida físicamente, deberá contar con parte médico de lesiones independientemente de que decida o no presentar denuncia por los hechos mencionados.

D. Gestionar la atención médica y servicios necesarios para la protección de los usuarios.

E. Implementar acciones de prevención de la violencia familiar.

F. Dar aviso al Ministerio Público cuando se tenga conocimiento de la existencia de un hecho delictivo.

G. Brindar atención psicológica a las usuarias y usuarios, ya sea de urgencia, individual, grupal, según se requiera, a través de personal especializado y continuamente capacitado en la problemática de la violencia familiar, evaluando las condiciones de riesgo que puedan presentar, otorgando las terapias respectivas, mismas que deberán ser focalizadas a la obtención de los objetivos concretos que les permitan lograr su autonomía y crecimiento, esto de conformidad a su capacidad.

H. Alimentar el Expediente electrónico único, así como cualquier otra plataforma, para la canalización de las usuarias al Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Puerto Vallarta, con ello se evitará la re victimización de las usuarias, así como identificar el estado que guardan los casos canalizados, para identificar y dar seguimiento oportuno a aquellos en los que medien órdenes de protección dentro de su Municipio y que permitan generar diagnósticos y evaluar estrategias para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres dentro del territorio municipal.

I. En tanto no se cuente con el expediente electrónico único, la canalización de las usuarias al Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Puerto Vallarta, se realizará de acuerdo al Modelo y formatos aplicables.

J. Establecer, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las acciones que deberá llevar de manera previa a la canalización de las mujeres en situación de violencia al Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para efectos de agilizar los trámites de recepción y atención a las usuarias y así evitar la re victimización.

K. Implementar un mecanismo de comunicación asertiva que se utilizará para la eficiente canalización, atención y seguimiento de casos mediante la designación de la servidora pública o servidor público que fungirá como enlace y establecimiento de procesos claros y sencillos.

L. Generar un catálogo de servicios y programas que ofrecen, así como las direcciones a las que podrán acudir para tales efectos, nombres y números telefónicos del personal designado como enlace, que se pongan a disposición de las usuarias en el Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

M. Otorgar las facilidades para la instalación y aplicación del sistema que facilite el cruce de información entre el Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y las Dependencias Municipales, para identificar el estado que guardan los casos canalizados, para identificar y dar seguimiento especial a aquellos en los que medien órdenes y/o medidas de protección dentro del municipio de Puerto Vallarta, y que permitan generar diagnósticos y evaluar estrategias para las prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres dentro del territorio municipal.

N. Asesorar en materia jurídica a las mujeres víctimas de violencia en todos sus tipos y modalidades, siendo que en caso de materia penal deberán de derivar a las víctimas con la asesoría pertinente para presentar una denuncia, independientemente de cuál sea el resultado de la semaforización, en los casos de materia familiar se les deberán de entregar los requisitos de ley que correspondan al tramite familiar a realizar.

DIFUSIÓN

CUARTA.- "LAS PARTES" se comprometen a establecer conjuntamente las estrategias y acciones a seguir para promover y difundir con la mayor amplitud, los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este Convenio, estableciendo los casos en que sea necesario guardar la confidencialidad respecto a determinada información y datos personales, ya sea por acuerdo o por así determinarlo la Ley.

INFORMACIÓN

QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que la información o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente Convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso, de conformidad a lo estipulado en el artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGENCIA

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la firma del mismo y estará vigente hasta el término de la presente Administración pública Municipal, lo anterior sin perjuicio de que en su oportunidad, las nuevas autoridades decidan prorrogarlo por escrito.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

SÉPTIMA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito y con quince días de anticipación por cualquiera de **"LAS PARTES"**, sin perjuicio de las actividades y acciones que se estén desarrollando a la fecha, las que deberán continuar hasta su total terminación.

MODIFICACIONES

OCTAVA.- El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio o *adendum*, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"** que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

TRANSPARENCIA

NOVENA.- "LAS PARTES", en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE CELEBRA ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, Y LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO.

con motivo del cumplimiento del presente Convenio, lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La información que se genere y actividades que desarrollen, compartan, obtengan y/o produzcan "LAS PARTES" en virtud del cumplimiento del presente convenio, serán tratadas atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y particulares y limitados a la ejecución y cumplimiento del presente convenio.

Ambas partes se comprometen a respetar los derechos de los usuarios respecto de la información personal, confidencial y sensible, por lo que al transferirse este tipo de información -previa autorización de su titular- "LAS PARTES" deberán tomar las medidas adecuadas para su protección, tratamiento, acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación correspondiente, sujetándose para tal efecto a lo establecido en las leyes y demás disposiciones normativas en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y particulares.

LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES

DÉCIMA.-El personal que sea requerido para la consecución de las obligaciones nacidas del presente instrumento, queda bajo la subordinación de la parte que lo haya contratado, y será responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y sus subordinados, empleados o terceros de quienes se derive o surta por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso se considerará patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales respecto de aquellos que no lo hubiesen contratado, por ser quien o ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo por ende, la parte contratante la responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al resto de "LAS PARTES" y manteniéndolos a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

FORMALIDADES

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio se realiza por escrito, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de "LAS PARTES" que en él intervienen.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que este Convenio se celebra bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y por ende se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

NOTIFICACIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- Todas las comunicaciones o avisos deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente con acuse de recibo, en los domicilios que quedaron debidamente señalados por "LAS PARTES", en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico, o en los correos electrónicos que las mismas señalen. Para tal efecto podrán proporcionar dirección de correo electrónico que cuente con mecanismos de confirmación de los envíos de las comunicaciones y/o notificaciones, las cuales surtirán efectos a partir de que se tenga constancia de la recepción de la misma o, en su caso, se cuente con el acuse de recibo correspondiente. Conviniendo así mismo que para cualquier efecto de cambio de domicilio o correo electrónico deberán de comunicarlo en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en el entendido que en caso de no hacerse, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios o correos señalados surtirá todos los efectos legales.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados del presente Convenio agotarán en primer término los métodos alternativos de solución a conflictos, y si no se llega a un acuerdo, se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto.

Leído que fue el presente Convenio y estando enterados "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, se firma en cuatro tantos por quienes en él intervienen, en unión de los testigos que los asisten y dan fe, en la Puerto Vallarta, Jalisco, el de de dos mil veinte.....

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE CELEBRA ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, Y LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO.

POR "LA FISCALÍA ESTATAL":

DR. GERARDO OCTAVIO SOLIS GÓMEZ
FISCAL DEL ESTADO DE JALISCO

POR "EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO"

ING. ARTURO DAVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

LIC. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO
SÍNDICO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

MTRO. FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
Suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el Artículo 111 del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

POR "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO"

LCDA. PAULA CELINA LOMELÍ RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL DEL DIF MUNICIPAL

TESTIGOS:

MTRA. MARIELA MARTINEZ LOMELI
DIRECTORA GENERAL EN DELITOS CONTRA LAS MUJERES,
DELITOS EN RAZÓN DE GÉNERO Y TRATA DE PERSONAS

LCDA. GEORGINA LIVIER MORONES TOSCANO
ENCARGADA DEL CENTRO DE JUSTIICA PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

BERTHA LETICIA DUEÑAS ARECHIGA
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.

C. JORGE MISAE LÓPEZ MURO
COMISARIO DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL

LCDA. KATIA VARGAS GUILLEN
COORDINACION DE JUZGADOS MUNICIPALES